DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIÓN PRESENTADA A PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA PUBLICA LP 0002-2026, ADELANTADA POR LICITACIÓN PÚBLICA, LA CUAL TIENE COMO OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTORES DE MÓVILES DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, PARA BRINDAR APOYO AL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS 123 Y LOS CUADRANTES DE LA POLICIA NACIONAL DEL MUNICIPIO DE FUNZA.

Fecha: marzo 6 de 2026.

El Municipio de Funza, procede a dar respuesta a las observaciones realizadas al proceso referido en los siguientes términos, no sin antes resaltar que la Alcaldía Municipal de Funza en cada uno de los procesos que adelanta, se rige de acuerdo con lo estipulado en la Ley 80 y sus Decretos Reglamentarios, en cuyo caso la entidad determina una serie de requisitos, que a juicio definan la idoneidad y calidad suficiente de los proponentes interesados en participar, en los cuales se fijan las condiciones o exigencias atendiendo la particularidad de cada proceso, con el único fin de seleccionar el más capacitado que demuestre la ejecución de procesos similares, conservando la transparencia, eficacia, pluralidad, proporcionalidad y los derechos constitucionales de los ciudadanos.

Observaciones

Observante: SEGURIDAD SUPER LTDA
Fecha de la Observación: marzo 4 de 2026
Detalle:

OBSERVACION 3

Se solicita muy amablemente a la entidad que, para los indicadores financieros, específicamente el de liquidez, se modifique y sea mayor o igual a 2; puesto que el indicador solicitado ya cumple financieramente y sigue siendo un indicador que muestra una buena liquidez en el proponente, para cumplir con sus obligaciones a corto plazo.

OBSERVACION 7

Se observa una inconsistencia en el requisito toda vez que los estados financieros deben valorarse con corte a diciembre de 2024. Se solicita a la entidad hacer el ajuste respectivo.

RESPUESTA A OBSERVACIONES

Respuesta a Observación No. 3

En atención a la observación presentada respecto a la solicitud de revisar los niveles establecidos para los indicadores financieros y organizacionales, particularmente los relacionados con liquidez, la Entidad se permite manifestar que la misma NO ES ACEPTADA, por las razones que se exponen a continuación:

Previo a la estructuración del proceso, la Entidad realizó el correspondiente estudio del sector, incorporando un análisis técnico de oferta y demanda bajo la metodología del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el cual orienta la estructuración técnica de los procesos contractuales bajo criterios de transparencia, eficiencia y planeación adecuada.

Es importante precisar que el Decreto 1082 de 2015 no establece indicadores financieros específicos ni valores mínimos o máximos aplicables de manera general, toda vez que estos deben determinarse atendiendo a las condiciones particulares de cada proceso, tales como el objeto contractual, el valor estimado, el plazo de ejecución, las obligaciones a cargo del contratista y el nivel de riesgo asociado. La normativa

únicamente exige la verificación de requisitos habilitantes que permitan acreditar la capacidad financiera y organizacional de los proponentes.

En aplicación de los principios de selección objetiva y proporcionalidad, la Entidad efectuó un análisis financiero rigurosamente fundamentado, con base en información financiera, en el comportamiento de la demanda contractual y el histórico de la entidad, conforme a los lineamientos del Manual para la Determinación de Requisitos Habilitantes expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Dicha información fue objeto de tratamiento mediante técnicas estadísticas, teniendo en cuenta el presupuesto oficial y el nivel de complejidad del proceso, con el propósito de establecer indicadores coherentes con la realidad del mercado, que permitan garantizar la pluralidad de oferentes sin afectar la idoneidad financiera requerida para la correcta ejecución contractual.

Por lo anterior, la Entidad mantiene los indicadores financieros y organizacionales en los términos inicialmente establecidos en los pliegos.

Respuesta a Observación No. 7

En atención a la observación presentada, la entidad informa que, una vez revisado el proyecto de pliego de condiciones, se considera pertinente realizar una precisión en la información contenida en el documento.

En ese sentido, se acoge la observación y se procederá a efectuar el correspondiente ajuste en el correspondiente documento, lo cual se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo, así:

2.12 DOCUMENTOS FINANCIEROS HABILITANTES DE LA PROPUESTA.

Los oferentes deberán cumplir con las exigencias de orden financiero indicadas a continuación, para lo cual, EL MUNICIPIO, tomara las cifras de los estados financieros certificados en el RUP para el cálculo de los índices financieros y de capacidad organizacional exigidos en el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

El RUP expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del presente proceso.

La capacidad financiera del proponente será determinada con base en los indicadores financieros y de capacidad organizacional requerida por el MUNICIPIO, calculada según los datos financieros que se encuentren en firme registrados en el RUP.

En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal.

En todo caso la información objeto de verificación en el RUP deberá estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme, para que el COMITÉ EVALUADOR pueda considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

Documentos Financieros Proponente Extranjero sin Domicilio o Sucursal en Colombia:

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa

vigente del país de origen: (i) (ii) Balance general Estado de resultados Los proponentes extranjeros, deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos, con la respectiva conversión a dólares de los Estados Unidos de Norte América y adicionalmente en pesos colombianos. Para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Agradecemos sus observaciones, las cuales contribuyen al adecuado desarrollo del proceso y al respeto de los principios de transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes.

Atentamente,

SANDRA MILENA TUNJO GONZALEZ
APOYO FINANCIERO CONTRATISTA S.J.